



# Resolución Jefatural

N° 000009-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 24 de Enero de 2023

**VISTOS**, El Informe N° 000069-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Memorandos N° 000288-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y N° 000335-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, y los Informes N° 000185-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, N° 000008-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, N° 000202-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y N° 000015-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; la Carta N° 006-2023-CONSORCIO H&R/RC del CONSORCIO H&R; y; la Carta N° 091-2022/CCCI del CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I;

## CONSIDERANDO:

Que, fecha 05 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa N° 02-2021-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín*”, posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2021, suscribió el Contrato N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO H&R**, en adelante el Supervisor, por S/ 1'141,260.97 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 97/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 09 de abril de 2021, la Entidad invitó a la participación de la Contratación Directa N° 04-2021-MINEDU/UE-108-1, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín*”, posteriormente, con fecha 07 de mayo de 2021, suscribió el Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I**, conformado por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C. y la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 25'933,956.80 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001107-2021-MINEDU-VMGI-PRONIEDUGEO, recibido por el Supervisor el 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó que en la citada fecha se dio inicio de los plazos contractuales de la ejecución y supervisión de la Obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, a través del Oficio N° 001108-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de mayo de 2021, la Entidad comunicó que en la anotada fecha, se dio inicio de los plazos contractuales de la ejecución y supervisión de la Obra;

Que, con Resolución Jefatural N° 000200-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 7,759.64 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles), incluido IGV, con el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 2,474.67 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 67/100 Soles), con una incidencia de 0.02% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000264-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 26,394.91 (Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 91/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada del 0.12% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante "Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución" de fecha 14 de enero de 2022, el Contratista, el Supervisor y la Entidad acordaron suspender el plazo de ejecución contractual de los Contratos N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 88-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el periodo de catorce (14) días calendario contados a partir del 15 de enero 2022 hasta el 28 de enero del 2022; reiniciándose las labores el 29 de enero del 2022;

Que, mediante Oficio N° 000180-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de enero de 2022 a través de la cedula de notificación por medios electrónicos N° 67-2022, la Entidad informó que se reiniciará las labores de obra el 29 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000019-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de enero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 31,378.30 (Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada del 0.24% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000038-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de febrero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 180,038.65 (Ciento Ochenta Mil Treinta y Ocho con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con presupuesto Deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 99,596.27 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 27/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada del 0.55% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000047-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de febrero de 2022, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

S/ 32,352.12 (Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 12/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada del 0.67% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000063-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 45,600.52 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 52/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por el monto ascendente a S/ 52,208.28 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 28/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del adicional 0.653% respecto del monto total del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000069-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de marzo de 2022, la Entidad declaró IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintitrés (23) días calendario, debiéndose mantener el término del plazo contractual de obra hasta el 14 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000074-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 35,070.59 (Treinta y Cinco Mil Setenta con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 por el monto ascendente a S/ 117,235.030 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 30/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del adicional 0.336% respecto del monto total del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000095-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, debiéndose mantener el término del plazo contractual de obra hasta el 14 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000148-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de julio de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 234,705.65 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cinco con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por el monto ascendente a S/ 162,209.710 (Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Nueve con 71/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del adicional 0.616% respecto del monto total del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000149-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de julio de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 108,205.88 (Ciento Ocho Mil Doscientos Cinco con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con el presupuesto Deductivo Vinculante N° 06 por el monto ascendente a S/ 7,981.61 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Un con 61/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del adicional 1.002% respecto del monto total del contrato;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000187-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (06) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual de obra hasta el 03 de agosto del 2022. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (06) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga al 02 de setiembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000190-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta (50) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual de obra del 03 de agosto del 2022 hasta el 22 de setiembre de 2022. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta (50) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga del 02 de setiembre de 2022 al 22 de octubre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000215-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo contractual de obra del 22 de setiembre del 2022 al 22 de octubre de 2022. Asimismo, la Entidad aprobó de oficio la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga del 22 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000227-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000095-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2022, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario; y APROBÓ EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, correspondiente a la ejecución de la primera etapa de la obra, prorrogándose el plazo para la ejecución de la primera etapa de la obra del 28 de febrero de 2022 al 10 de junio de 2022, de acuerdo con lo ordenado por la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, sobre la controversia N° 02 y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Reglamento; cabe señalar, que dicha ampliación, no afecta la ruta crítica de la obra, toda vez que las actividades de la primera etapa se ejecutarán de manera paralela a la segunda etapa de la obra, por lo que el plazo de ejecución contractual se mantiene hasta el 22 de octubre de 2022;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000249-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, debiéndose mantener el término del plazo contractual de obra hasta el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000251-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y tres (43) días calendario, debiéndose mantener el término del plazo contractual de obra hasta el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000257-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, debiéndose mantener el término del plazo contractual de obra hasta el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000258-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad declaró IMPROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 09 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, debiéndose mantener el término del plazo contractual de obra hasta el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 578 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra anotó lo siguiente: *“(...) Habiéndose recibido el día de hoy 13.12.2022 la resolución Jefatural N° 000278-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, por medio de la cual se aprueba la prestación adicional N° 10, se invoca el inicio y el fin de la causal determinada en el artículo 197 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Para este caso con la aprobación del adicional de Obra N° 10 se genera la necesidad de un plazo adicional para dicha ejecución. En ese sentido, se procederá a solicitar la ampliación de plazo correspondiente dentro de los plazos de ley conforme al artículo 189 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado”;*

Que, mediante Carta N° 091-2022/CCCI, recibida por el Supervisor el 28 de diciembre de 2022 y suscrita por el representante del Contratista, se solicitó la Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un plazo de cinco (05) días calendario, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, relativa a *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”*, debido a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 10 con deductivo vinculante N° 07, la cual involucra postergar el término de partidas contractuales, especialmente las relacionadas con el Sistema de Recirculación en Piscina;

Que, mediante Carta N° 006-2023-CONSORCIO H&R/RC, recibida por la Entidad el 04 de enero de 2023, el Supervisor remitió el Informe N° 003-2023-CONSORCIO H&R/JS-FESA del Supervisor de Obra, Ing. Fernando Sandoval Alvarado, mediante el cual efectuó el análisis y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la que concluyó que correspondía declarar procedente la misma, dado que el plazo requerido es necesario para ejecutar la prestación adicional de obra N° 10;

Que, mediante Informe N° 000008-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 19 de enero de 2023, el Coordinador de Obra, concluyó que resulta PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cinco (5) días calendario, presentada por el Contratista, bajo la causal contemplada en literal b) del artículo 197 del Reglamento: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”*, por haberse cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que la nueva fecha del término del plazo es el 27 de octubre de 2022; toda vez que el plazo otorgado en la Prestación Adicional N° 10, mediante Resolución Jefatural N° 278-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre del 2022, fue posterior a la fecha de finalización del plazo contractual, esto es, el 22 de octubre de 2022, por lo que, es necesario un plazo adicional para la ejecución del referido adicional, hecho que vuelve críticas las partidas y/o actividades de dicha prestación adicional; asimismo, en el asiento 578 del Cuaderno de Obra el contratista anotó el inicio y fin de la causal mencionada;

Que, mediante Informe N° 000185-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de enero de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000008-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, emitido por el Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; razón por la cual recomendó se traslade el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000288-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de enero de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000185-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO emitido por el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y el Informe N° 000008-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que resulta PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; solicitando proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0008-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de enero de 2023, la Entidad resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y dos (52) días calendario, debiéndose mantener el término del plazo contractual de obra hasta el 22 de octubre del 2022;

Que, mediante Memorando N° 000335-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de enero de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió información complementaria sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, contenida en el Informe N° 000202-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO emitido por el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y el Informe N° 000015-2023-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, a través del Informe N° 000069-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 24 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, concluye que corresponde a la Entidad declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cinco (5) días calendario presentada por el Contratista, CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, correspondiente a la Ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín", derivado de la Contratación Directa N° 04-2021-MINEDU/UE-108-1, prorrogándose el término del plazo de ejecución de obra hasta el 27 de octubre de 2022, dado que, según lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el plazo adicional requerido para ejecutar la prestación adicional N° 10 concuerda con el solicitado por el Contratista, toda vez que la necesidad del adicional habría surgido con posterioridad a la culminación del plazo de ejecución de obra y, por tanto, fuera de la ruta crítica vigente, que la causal invocada por el Contratista ha sido acreditada, que se ha verificado el impacto en partidas que forman parte de la ruta crítica de cronograma de ejecución de Obra vigente; y, se ha verificado la anotación del inicio y el final de la circunstancia que determino la ampliación de plazo requerida; asimismo, concluyó que corresponde ampliar de oficio el plazo del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Supervisión hasta el 26 de noviembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; siendo que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, en el citado artículo se dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se indica que, en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; siendo que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, y mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y supervisión;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo 250-2020-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, y mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”, solicitada por el Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, por cinco (5) días calendario, debiéndose prorrogar el término del plazo de ejecución de obra hasta el 27 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR DE OFICIO** la Ampliación de Plazo, por cinco (5) días calendario, del Contrato N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”; a favor de la Supervisión, CONSORCIO H&R, por lo que, la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorroga hasta el 26 de noviembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR CENTRO I, y al Supervisor, el CONSORCIO H&R, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente  
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HLQSSYK**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960